



## Acuerdo de Concejo N° 004-010-2020

La Punta, 29 de mayo del 2020.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Oficio N° 013-2020-MDLP/AL emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, el Oficio N° 138-2020-GRC/GR emitido por el Gobernador Regional del Callao; el Informe N° 138-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 012-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 094-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 168-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Oficio N° 013-2020-MDLP/AL de fecha 08 de abril de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta solicita al Gobierno Regional del Callao la donación de 400 kits de alimentos para la población vulnerable del distrito de La Punta, en el marco de la situación de emergencia del COVID-19;

Que, mediante el Oficio N° 138-2020-GRC/GR de fecha 18 de mayo de 2020, el Gobierno Regional del Callao adjunta Acta de entrega y recepción de los kits de alimentos no perecibles solicitados por la Municipalidad Distrital de La Punta para la población más necesitada del distrito, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47.4 del reglamento de la Ley N° 29664, que dice "*Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción*";

Que, mediante el Informe N° 138-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 21 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que, la entidad recibió cuatrocientas (400) canastas de víveres (kits de alimentos) donadas por el Gobierno Regional del Callao, estando valorizadas

cada una de ellas en S/. 85.23 (Ochenta y cinco con 23/100 soles) y con un peso de 13.5 Kg, siendo el valor total de la donación de S/. 34,092.00 (Treinta y cuatro mil noventa y dos con 00/100 soles) conforme el Acta de Recepción de Canastas. De este modo solicita se *"realice las acciones que corresponden para la aceptación formal de la donación antes indicada"*;

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDLP/OGA de fecha 22 de mayo de 2020, la Oficina General de Administración menciona que las referidas canastas donadas por el Gobierno Regional del Callao, a solicitud de la Municipalidad Distrital de La Punta, deben ser puestas en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 094-2020-MDLP/OAJ de fecha 26 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aceptación de la donación de 400 canastas de víveres (kits de alimentos) realizada por el Gobierno Regional del Callao a favor de la entidad, a fin de beneficiar a la población vulnerable del distrito en el contexto de la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19. Asimismo, indica que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; debiendo ser aceptada con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2020;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - ACÉPTESE** la donación de cuatrocientas (400) canastas de víveres (kits de alimentos) donadas por el Gobierno Regional del Callao, estando valorizadas cada una de ellas en S/. 85.23 (Ochenta y cinco con 23/100 soles) y con un peso de 13.5 Kg, siendo el valor total de la donación de S/. 34,092.00 (Treinta y cuatro mil noventa y dos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2020; de conformidad al Informe N° 138-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 21 de mayo de 2020 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración y el Informe N° 094-2020-MDLP/OAJ de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, efectuar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE